



# Resolución Directoral Regional

N.º 0356-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 FEB. 2023

Visto, El expediente VIR-2023002023 de fecha 02 de febrero de 2022, que contiene la solicitud de rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 1254-2019-GRSM/DRE, de fecha 11 de setiembre de 2019, recaído en el expediente Judicial 2016-194-ACA en un total de veintidós (22) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 1254-2019-GRSM/DRE, de fecha 11 de setiembre de 2019, contiene un error material involuntario a favor de **RAMIRO VARGAS TULUMBA**, al haber omitido consignar en el sexto fundamento de su parte considerativa, así como en el artículo primero de su parte resolutive, otorgando el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, debiendo ser lo correcto el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, con un adicional del 5% de su



## *Resolución Directoral Regional*

N.º 0356 -2023-GRSM/DRE

remuneración total o íntegra por cargo directivo y por preparación de documentos de gestión por el periodo antes indicado;



Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** la Resolución Directoral Regional N° 1254-2019-GRSM/DRE, de fecha 11 de setiembre de 2019, que reconocer por mandato judicial, recaído en el expediente judicial N° 2016-194-ACA, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, con un adicional del 5% de su remuneración total o íntegra por cargo directivo y por preparación de documentos de gestión por el periodo antes indicado, a favor **RAMIRO VARGAS TULUMBA**, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
➤ CONSIDERANDO SEXTO	Que, el accionante <b>RAMIRO VARGAS TULUMBA</b> , interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 2016-194-ACA, el pago de Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total,(...);	Que, el accionante <b>RAMIRO VARGAS TULUMBA</b> , interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 2016-194-ACA, el pago de Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, con un adicional del 5% de su remuneración total o íntegra por cargo directivo y por preparación de documentos de gestión por el periodo antes indicado, (...);



# Resolución Directoral Regional

N.º 0356 -2023-GRSM/DRE

<p>➤ ARTICULO PRIMERO</p>	<p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N° 2016-194-ACA, el pago de Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, a favor de RAMIRO VARGAS TULUMBA, (...).</p>	<p>RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N° 2016-194-ACA, el pago de Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, con un adicional del 5% de su remuneración total o integra por cargo directivo y por preparación de documentos de gestión por el periodo antes indicado; a favor de RAMIRO VARGAS TULUMBA, (...).</p>
---------------------------	---	--

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Sulza Pérez  
Director Regional de Educación

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
DCVZ/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba: 27 DE FEB 2023

Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 01000835470